

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-256-2023

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece



RC-256-2023 Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.-Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión de Concejo, el economista Diego Proaño, Concejal de Ambato, en referencia al punto número 1 del Acta manifiesta que se utilizó la frase "elegir al vicealcalde o vicealcaldesa", pero en la parte resolutiva se pone designar al señor Luis Manobanda como Vicealcalde, particular que considera que debe guardar concordancia con lo que determina el artículo 57 del COOTAD dentro de las atribuciones del Concejo;



RC-256-2023 Hoja 3

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 30 de mayo de 2023, acogiendo el contenido del Acta de la sesión inaugural del 14 de mayo de 2023;

## **RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta de la sesión inaugural del 14 de mayo de 2023, con la observación realizada por el concejal Diego Proaño, constante en los considerandos de la presente Resolución.- Lo certifico.- Ambato, 01 de junio de 2023.- Notifíquese.-

Dr. Gonzelo Armas Medina Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC

Archivo Concejo (Acta de sesión inaugural)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas Fecha de elaboración: 2023-05-30 Fecha de aprobación: 2023-05-31

MUNICIPAL DE



## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-591 Flow: 33986

1 5 JUN 2023

Ingeniera Diana Caiza Telenchana **ALCALDESA DE AMBATO** En su despacho.

Distinguida señora Alcaldesa:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-256-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta de la sesión inaugural del 14 de mayo de 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Gonzalo Armas Medina

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-256-2023.

\* Acta 001-I-2023 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V. 02-06-2023